



San Miguel de Tucumán, **30 DIC 2021**

VISTO el Expediente N° 29084/2018 por el cual la Dirección del *Gymnasium* de la Universidad Nacional de Tucumán, mediante Resolución Interna N° 098/2021 solicita convalidación de los servicios prestados y designación del Profesor FRANCO ALBANO ARAGÓN en 8 (ocho) horas cátedra (732) en la asignatura "Matemática", a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el reintegro del Prof. Pablo Bazzano, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 1497/2019 se adscribió al Profesor Bazzano en la Dirección General de Estadística de la UNT y por Resoluciones N° 544/2020 y N° 1713/2021 se renovó la adscripción hasta el 31 de marzo de 2023.

Que estas horas de carácter Interinas forman parte del paquete de adscripción.

Que debido a la situación epidemiológica, no se realizó el acto administrativo del período 2020 al 2021.

Que el Profesor Franco Albano Aragón cumplió sus funciones en las 8 (ocho) horas cátedra (732) en la asignatura "Matemática" del *Gymnasium* de la U.N.T., y percibió sus haberes en tiempo y forma.

Que a fojas 21 a 22 la Dirección General de Presupuesto informa que cuenta con la partida presupuestaria para el cubrir las presente horas.


Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,


**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por el Profesor **FRANCO ALBANO ARAGÓN** D.N.I. N° 36.043.041 como Docente Suplente en 8 (ocho) horas cátedra (732) en la asignatura "Matemática" del *Gymnasium* de la Universidad Nacional de Tucumán, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTICULO 2°.- Designar al Profesor **FRANCO ALBANO ARAGÓN** D.N.I. N° 36.043.041 como Docente Suplente en 8 (ocho) horas cátedra (732) en la asignatura "Matemática" del *Gymnasium* de la Universidad Nacional de Tucumán, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el reintegro del Prof. Pablo Bazzano, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2022.

ARTICULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



ARTICULO 4°.- La Dirección del *Gymnasium* de la Universidad Nacional de Tucumán queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigentes en esta Universidad.

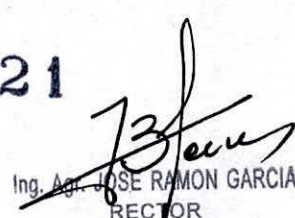
ARTICULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del *Gymnasium* de la Universidad Nacional de Tucumán.


ARTICULO 6°.- Hágase saber, tomen razón la Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al *Gymnasium* de la Universidad Nacional de Tucumán a los fines pertinentes.

RESOLUCION N° 2314 2021

AG


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN